

Ha tenido entrada en este centro directivo, procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, escrito de remisión del *proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 547/2019, de 24 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se regulan los criterios para la organización y funcionamiento de la orientación en Educación Primaria en centros privados concertados de la Comunidad de Madrid, así como las líneas generales para su financiación.*

#### Antecedentes

La Orden 547/2019, de 24 de febrero, *de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se regulan los criterios para la organización y funcionamiento de orientación en educación primaria en centros privados concertados de la Comunidad de Madrid, así como las líneas generales para su financiación*, se dictó con el fin de dotar a los centros sostenidos con fondos públicos de los recursos necesarios para la orientación educativa, previendo una financiación progresiva de este servicio a los centros docentes con unidades concertadas de Educación Primaria, con criterios análogos a los de los centros públicos.

A estos efectos, el artículo 5 establecía una dotación mínima de 5 horas, que podría incrementarse en función de los criterios previstos hasta un máximo de 10 horas.

#### Objeto y contenido

El Proyecto de Orden tiene por objeto modificar el artículo 5 de la mencionada Orden 547/2019, de 24 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación, actualizando las líneas generales para su financiación, en lo relativo a los criterios para la dotación del servicio de orientación en Educación Primaria, e incrementando la dotación de horas mínima para los centros al equivalente a dos días de atención semanal, así como la dotación de horas máxima para los centros al equivalente a tres días de atención semanal.

#### Impacto económico y presupuestario

El orientador educativo en la etapa de Educación Primaria tendrá la consideración de personal docente. Así los módulos económicos aplicables al orientador de primaria, serán los establecidos en la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, actualizados por la Orden 581/2026, recogiendo los incrementos salariales previstos en el Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector

público para el año 2025 y 2026, siendo el importe de dicho módulo para el ejercicio 2026 de 2.063,71 euros, por hora de orientador.

De acuerdo con la memoria de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, el cálculo de las horas de orientación que se financiarán durante el curso 2026-2027, se ha realizado teniendo en cuenta las unidades concertadas, apoyos de integración y aulas TEA que se han autorizado en la etapa de Educación Primaria según la resolución provisional de conciertos. Se ha tenido en cuenta a su vez un posible incremento de las unidades y apoyos en la valoración definitiva de conciertos, por lo que se ha previsto una bolsa de 25 horas de orientación, así como 50 horas correspondientes a dos jornadas de orientador que se financian en dos centros con Programas de Intervención Psicopedagógica y Orientación Educativa (PIPOE). La propuesta económica se realiza para la financiación de horas de orientación en 427 centros de los 430 centros que tienen la etapa de Educación Primaria financiada en el curso 2026-2027, dado que 3 de ellos dispondrían de los recursos necesarios para realizar orientación de los alumnos a los que escolarizan o no la precisan.

Aplicando los nuevos criterios del proyecto de orden que se informa, el número de horas de orientación a financiar en la etapa en el curso 2026-2027, alcanzan un máximo de 5.058,12 horas, frente a las 2.933,13 que horas que hubieran resultado por aplicación de los criterios vigentes en aplicación de la Orden 547/2019. En cuanto al impacto presupuestario derivado del incremento de horas, se prevé un incremento del coste de financiación de 1.461.794,56 euros en el ejercicio 2026 y 4.385.383,86 euros en 2027, tal y como se explica a continuación.

<b>COMPARATIVA IMPACTO PRESUPUESTARIO</b>			
	<b>COSTE MODIFICACIÓN ORDEN 547/2019.</b>	<b>COSTE ORDEN 547/2019</b>	<b>INCREMENTO</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2026</b>	<b>7.496.859,95</b>	<b>6.035.065,37</b>	<b>1.461.794,58</b>
ENERO- AGOSTO (CURSO 2025-2026)	4.017.355,47	4.017.355,47	-
SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2026(CURSO 2026-2027)	3.479.504,49	2.017.709,90	1.461.794,58
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2027</b>	<b>10.438.513,46</b>	<b>6.053.129,71</b>	<b>4.385.383,75</b>
ENERO- AGOSTO (CURSO 2026-2027)	6.959.008,97	4.035.419,81	2.923.589,17
SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2026(CURSO 2026-2027)	3.479.504,49	2.017.709,90	1.461.794,58

El gasto se imputa al subconcepto 48502 “Conciertos Educación Primaria” del Programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio” donde se ha previsto dicho importe dentro del crédito aprobado en la Ley de Presupuestos para 2026.

En todo caso, cualquier gasto que pudiera producirse por la aprobación e implementación del proyecto normativo deberá atenderse con el crédito aprobado en el ejercicio corriente para la sección presupuestaria competente, y presupuestarse adecuadamente para ejercicios futuros, dentro de los techos de gasto asignados a dicha sección.

Observaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, existe un error en el apartado segundo del artículo 5 que deberá ser subsanado. Donde dice; “ *Consejería competente en materia de economía*, debe decir “*la Consejería competente en materia de hacienda*”.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General no formula objeciones al proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento, sin perjuicio de las observación señalada, teniendo en cuenta que en 2026 el gasto puede ser financiado con cargo a los créditos destinados a esta finalidad, y que los gastos derivados de su aplicación en los próximos ejercicios deberán asumirse dentro del techo de gasto aplicable para la Sección presupuestaria de Educación, Ciencia y Universidades .

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES.